

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



YPF Sociedad Anónima

Obligaciones Negociables Clase XXXIV por valor nominal de hasta Pesos 1.250.000.000.

a ser emitidas bajo el Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda de Mediano Plazo de YPF S.A. (la “**Emisora**” o “**YPF**”) por un monto de capital total máximo en cualquier momento en circulación de US\$ 5.000.000.000 (Dólares estadounidenses cinco mil millones) o su equivalente en otras monedas (el “**Programa**”)

Se comunica al público inversor en general que la Emisora ofrece en suscripción obligaciones negociables simples clase XXXIV a una tasa variable con vencimiento a los 120 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables**”), a ser emitidas bajo el Programa, de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto de actualización de fecha 27 de marzo de 2014 (el “**Prospecto**”) y del suplemento de precio de fecha 17 de septiembre de 2014 (el “**Suplemento de Precio**”), y que se encuentran disponibles en la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) y en el Micrositio de Colocaciones Primarias de la WEB del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”) y en el sitio de internet de la Emisora <http://www.ypf.com>. El Prospecto y el Suplemento de Precio fueron publicados en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) en fecha 27 de marzo de 2014 y en fecha 17 de septiembre de 2014, respectivamente.

Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y en el Suplemento de Precio.

- 1) **Organizadores:** Banco Macro S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A. y Nación Bursátil S.A.
- 2) **Colocadores:** Macro Securities S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A. y Nación Bursátil S.A.
- 3) **Período de Difusión Pública:** Comenzará el día 18 de septiembre de 2014 y terminará el día 23 de septiembre de 2014.
- 4) **Período de Subasta Pública:** Comenzará el día 24 de septiembre de 2014 a las 10:00 horas y finalizará el 24 de septiembre de 2014 a las 16:00 horas.

Durante el Período de Subasta Pública, los oferentes podrán enviar Órdenes de Compra vinculantes a los Colocadores y a los Agentes Intermediarios Habilitados.

La Emisora podrá, de común acuerdo con los Colocadores, suspender, interrumpir o prorrogar, el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada mediante un aviso a ser (i) presentado en la BCBA para su publicación en el Boletín Diario de la BCBA; (ii) publicado en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Información Financiera”; (iii) publicado en la Página Web del MAE y (iv) publicado en el sitio

de Internet de la Emisora <http://www.ypf.com>. En dicho caso, los inversores que hubieran presentado Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del nuevo Período de Subasta Pública, mediando notificación escrita recibida por los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda y la Emisora, con anterioridad al vencimiento de la suspensión o prórroga del Período de Subasta Pública. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido retiradas por los oferentes una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

La rueda de licitación tendrá la modalidad abierta, lo que implica que todos los participantes podrán ver las Órdenes de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema de licitación.

Todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán dados de alta en la rueda, a pedido de ellos.

Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar, el cumplimiento de las normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que satisfagan a los Colocadores, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

Los Agentes Intermediarios Habilitados que ingresen Órdenes de Compra a la licitación y que no hubiesen sido designados Colocadores por YPF no percibirán remuneración alguna de YPF.

5) **Monto de Emisión:** Hasta \$ 1.250.000.000 El Valor nominal definitivo de las Obligaciones Negociables Clase XXXIV será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados.

6) **Precio de Emisión:** Será igual al 100% del valor nominal (a la par).

7) **Forma:** Escriturales.

8) **Denominaciones autorizadas:** Las Obligaciones Negociables serán emitidas en denominaciones mínimas de \$1 (Pesos uno) y montos superiores que sean múltiplos enteros de \$1 (Pesos uno).

9) **Monto Mínimo de Suscripción y Valor Mínimo de Negociación:** El monto mínimo de suscripción será de \$1.000 (Pesos mil) y montos superiores que sean múltiplos enteros de \$1 (Pesos uno). El valor mínimo de negociación será de \$ 1 (Pesos uno).

10) **Moneda:** Pesos.

11) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será la que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar el tercer Día Hábil posterior a la finalización del Período de Subasta Pública.

12) **Agente de Registro y Pago:** Caja de Valores S.A.

13) **Forma de Pago:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

14) **Intereses:** Las Obligaciones Negociables Clase XXXIV devengarán intereses a una tasa de interés variable anual, que será la suma de (i) la Tasa de Referencia más (ii) el Margen de Corte. La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo. En ningún caso, el Margen de Corte podrá ser inferior al 0%.

Tasa de Referencia Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) (la “Tasa Badlar Privada”), durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por periodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Margen de Corte: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) adicional a la Tasa de Referencia. El mismo será determinado luego del cierre del Período de Subasta Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “Esfuerzos de Colocación y Procedimiento de Adjudicación” del Suplemento de Precio.

15) **Pago de Intereses:** Los intereses se pagarán semestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o, de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). La última Fecha de Pago de Intereses será el mismo día de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XXXIV. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XXXIV efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.

16) **Fecha de Vencimiento:** La Fecha de Vencimiento será la fecha en que se cumplan 120 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o, de no ser un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior.

17) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase XXXIV será amortizado en seis cuotas que serán abonadas de acuerdo con lo siguiente: a los 60 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un importe equivalente al 16,66% del capital, a los 72 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un importe equivalente al 16,66% del capital, a los 84 meses desde su Fecha de Emisión y Liquidación por un importe equivalente al 16,66% del capital, a los 96 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un importe equivalente al 16,66%, a los 108 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un importe equivalente

al 16,66% y a los 120 meses desde su Fecha de Emisión y Liquidación por un importe equivalente a 16,70%.

18) **Listado y Negociación:** Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en la BCBA y su negociación en el MAE o en cualquier otra bolsa o mercado de la Argentina.

19) **Rango:** Las Obligaciones Negociables Clase XXXIV calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables Clase XXXIV constituyen obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre nuestro patrimonio y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas nuestras otras deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales, incluyendo, sin limitación, reclamos impositivos y laborales).

20) **Rescate:** Las Obligaciones Negociables Clase XXXIV no serán rescatables, salvo en el supuesto de Rescate por Cuestiones Impositivas. Para el caso de Rescate por Cuestiones Impositivas, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en forma total pero no parcial, en cualquier momento en caso de producirse ciertos cambios que afecten los impuestos argentinos, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos y los Montos Adicionales, en los términos previstos en el Prospecto.

21) **Integración:** Deberá realizarse conforme se especifica en el Suplemento de Precio, y deberá ocurrir hasta el cierre del tercer Día Hábil posterior al último día del Período de Subasta Pública.

22) **Procedimiento de Adjudicación:** Las Obligaciones Negociables se adjudicarán de conformidad con el procedimiento detallado en el Suplemento de Precio, en la sección “Esfuerzos de Colocación y Procedimiento de Adjudicación”, bajo el título “Mecanismo de Adjudicación”.

23) **Tramo Competitivo. Tramo No Competitivo:** Cada oferente podrá presentar una o más Órdenes de Compra, ya sean Órdenes de Compra Competitivas u Órdenes de Compra No Competitivas. El tramo competitivo se conformará por las Órdenes de Compra en las cuales los oferentes especifiquen el Monto Solicitado y el Margen Solicitado (las “Órdenes de Compra Competitivas”). El tramo no competitivo se conformará por las Órdenes de Compra en las cuales los oferentes que sean Inversores Minoristas (personas físicas) especifiquen un Monto Solicitado inferior a Ps. 400.000 (Pesos cuatrocientos mil), sin determinación de Margen Solicitado (las “Órdenes de Compra No Competitivas”). Las Órdenes de Compra presentadas por oferentes que sean personas físicas que especifiquen un Monto Solicitado inferior a Ps. 400.000 (Pesos cuatrocientos mil) podrán ser cursadas por el tramo competitivo o por el tramo no competitivo, a opción del oferente. Toda Orden de Compra con un Monto Solicitado igual o superior a Ps. 400.000 (Pesos cuatrocientos mil), aún cuando el oferente sea una persona física, deberá ser cursada por el tramo competitivo. Las Órdenes de Compra que sean cursadas por inversores que no sean Inversores Minoristas, no podrán tener un Monto Solicitado inferior a \$400.000 y deberán indicar en todos los casos el Margen Solicitado. Los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados deberán registrar fecha y hora de recepción de las Órdenes de Compra que reciban.

24) **Comisión de Colocación:** Se estima que las comisiones de los Colocadores a ser abonadas por la Emisora, representarán aproximadamente el 0,2% del monto de Obligaciones Negociables efectivamente colocado.

25) **Calificación:** Las Obligaciones Negociables Clase XXXIV cuentan con una sola calificación de riesgo. Con fecha 16 de septiembre de 2014, FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo con domicilio en Sarmiento 663, piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha calificado a las Obligaciones Negociables en la escala “AA(arg)”. Dicha escala implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país

26) **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Las Obligaciones Negociables Clase XXXIV se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina. La Emisora se somete a la competencia no exclusiva de los juzgados de primera instancia en lo comercial con asiento en la Ciudad de Buenos Aires y al Tribunal de Arbitraje General de la BCBA según las disposiciones del Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, a efectos de cualquier acción o procedimiento que surja o se relacione con las Obligaciones Negociables Clase XXXIV.

27) **Agente de Cálculo:** YPF S.A.

28) **Agente de Liquidación:** Macro Securities S.A.

29) **Liquidación:** a través de Caja de Valores S.A.

LA EMISIÓN HA SIDO COMPUTABLE PARA EL PUNTO 35.8.1 DEL INCISO K) DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

Para mayor información dirigirse a las oficinas de los Organizadores y Colocadores o a las oficinas de la Emisora indicadas en el Suplemento de Precio.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto y en el Suplemento de Precio. El Prospecto, el Suplemento de Precio y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en los sitios de internet de la CNV (www.cnv.gob.ar - Información Financiera), en el micrositio de Colocaciones Primarias del MAE y en el sitio de Internet de la Emisora <http://www.ypf.com>, así como en los domicilios de la Emisora y de los Organizadores y los Colocadores cuyas direcciones se indican a continuación en el presente y en el Suplemento de Precio. Los inversores deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Este aviso no es una oferta de venta en los Estados Unidos.

YPF Sociedad Anónima
Macacha Güemes 515,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Organizadores

Banco de Servicios y Transacciones S.A.



Banco Macro S.A.



Nación Bursátil S.A.



Colocadores

Banco de Servicios y Transacciones S.A.



Macro Securities S.A.



Nación Bursátil S.A.



La autorización otorgada por la CNV respecto de la oferta pública y emisión de las Obligaciones Negociables mediante Resolución N° 15.896, de fecha 5 de junio de 2008, por Resolución N° 16.954 de fecha 25 de octubre de 2012 y por Resolución N° 17.076 de fecha 9 de mayo de 2013 significa solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Precio.

Daniel González
Funcionario Subdelegado